MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE APORTE No. 27004512026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION CHOCO SOCIAL

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATO DE APORTE**
NUMERO	**27004512026**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLINA SAEZ CUESTA**
CONTRATISTA	**FUNDACION CHOCO SOCIAL**
IDENTIFICACIÓN:	**900231743-1**
OBJETO DEL CONTRATO	**FORTALECER LAS CAPACIDADES DE FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL, A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA**.
VALOR INICIAL INCLUIDO ADICIONES Y REDUCCIONES DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($824.000.000,00)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.236.000.000,00)
RPC	33726 del 29 de enero de 2026
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4602-1500-9- 704020-4602022-02
PLAZO	**15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

PÚBLICA

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación y Adición, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 28 de enero de 2026, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado. **2)** Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades incluido las adiciones y reducciones realizadas hasta la fecha fue establecido en la suma **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($824.000.000,00). 3)** Que mediante solicitud de trámite bajo radicado número 202642005000020953 de 25 de junio de 2026, el supervisor del contrato**,** solicitó la presente modificación a título de solicitud de trámite de adición y reinversión contrato **27005412024**, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual denominado FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO, argumentando como justificación lo siguiente: "En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales.

Que, mediante memorando No. 202618000000073383 de fecha 04 de junio de 2026, la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos, la dirección de contratación y la Subdirección de Pueblos Étnicos y Campesinos emitieron orientaciones para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, a través del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

Que el Decreto Legislativo 0150 del 11 de febrero de 2026 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio Nacional, específicamente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, por el término de treinta (30) días calendario, con el propósito de atender la grave calamidad pública derivada de eventos climáticos extremos y fenómenos de variabilidad climática registrados entre finales de enero y comienzos de febrero de 2026. En concordancia con lo anterior, el Decreto 0241 del 12 de marzo de 2026 adicionó al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2026, en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el fin de adoptar medidas extraordinarias orientadas a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, incluyendo recursos para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—, teniendo en cuenta los riesgos de vulneración de derechos que enfrentan niños, niñas y adolescentes, familias, comunidades y pueblos afectados por la emergencia.

Que, desde el alcance de sus competencias, el ICBF, a través de la Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos y la Subdirección de Pueblos Étnicos y Campesinos, identificó la necesidad de adoptar medidas contractuales, técnicas, operativas y financieras que permitan adecuar temporalmente la implementación del Servicio Tejiendo Interculturalidad en los territorios declarados en emergencia, considerando que las familias y comunidades étnicas y campesinas

acompañadas presentan afectaciones en sus dinámicas familiares, comunitarias, culturales, productivas, de cuidado y de movilidad territorial.

Que las afectaciones reportadas en los territorios comprenden, entre otras, inundaciones, pérdida de especies menores y cultivos, afectaciones a semillas nativas, daños en espacios comunitarios, interrupción de vías de acceso, dificultades para el transporte fluvial y terrestre, deterioro de infraestructura comunitaria, afectaciones en la salud y limitaciones para la realización de encuentros colectivos y actividades territoriales. Estas circunstancias inciden directamente en los sistemas de cuidado, la soberanía alimentaria, la movilidad comunitaria, la pervivencia cultural y el desarrollo de las actividades previstas en los Planes de Tejido Comunitario.

Que se cuenta con soportes que acreditan las afectaciones sufridas por la comunidad acompañada mediante el contrato de aporte, los cuales corresponden a certificación expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD—, y/o certificación del ente territorial competente, y/o certificación emitida por las autoridades propias, según corresponda.

Que, con el propósito de mitigar las afectaciones ocasionadas por la ola invernal, se considera necesario garantizar la continuidad, pertinencia y oportunidad del acompañamiento a las comunidades actualmente contratadas, sin modificar la naturaleza ni el objeto del Servicio Tejiendo Interculturalidad. En ese sentido, la modificación contractual se orienta a fortalecer la respuesta institucional desde un enfoque integral, diferencial, territorial e intercultural, mediante acciones dirigidas a mitigar los efectos de la emergencia, fortalecer el tejido comunitario y proteger los sistemas familiares y comunitarios para el cuidado de la vida y la pervivencia cultural.

Que, conforme al ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA del Servicio Tejiendo Interculturalidad para modificaciones contractuales y nuevos contratos con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, las modificaciones a los contratos vigentes se orientan a garantizar el fortalecimiento de las propuestas comunitarias mediante una prórroga de hasta tres (3) meses adicionales de ejecución, una adición de recursos equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte inicial del ICBF, y ajustes relacionados con la forma de pago, entregables para nuevos desembolsos, porcentaje de inversión en los hilos del servicio e inclusión de nuevas obligaciones.

Que las acciones a implementar en el marco de la modificación contractual deberán desarrollarse en correspondencia con los cinco (5) hilos base del Servicio Tejiendo Interculturalidad: Gobierno y Territorio; Justicia Propia y Comunitaria; Cuidado: Salud, Armonía y Equilibrio; Sustentabilidad y Soberanía Alimentaria; y Arte y Memoria, así como con el hilo pasador/articulador de Educación Pertinente, garantizando la integralidad del servicio y la coherencia entre la afectación reportada, la acción propuesta, el hilo correspondiente, el cronograma, el entregable y el costo asociado. 9.

Que, de acuerdo con las orientaciones impartidas, el Plan de Tejido Comunitario y la Propuesta Financiera deberán complementarse para incorporar de manera expresa las acciones que se desarrollarán durante el término de la prórroga, orientadas a contribuir a la mitigación de las afectaciones ocasionadas por la ola invernal. Esta complementación no implica sustituir las actividades previamente definidas en el contrato, sino ajustar y fortalecer su alcance para responder a las nuevas condiciones territoriales derivadas de la declaratoria de emergencia.

Que, teniendo en cuenta que las acciones técnicas del Servicio Tejiendo Interculturalidad se desarrollan de manera integral y articulada, no resulta procedente asignar un valor individual a cada actividad. Por ello, el valor de la adición se estima con base en el tiempo de prórroga requerido, la intensidad operativa de la ejecución y la finalidad de mitigar los efectos ocasionados por la ola invernal en las comunidades acompañadas.

Que, en ese sentido, la adición de hasta el cincuenta por ciento (50%) al valor del contrato de aporte se considera técnica y financieramente viable, necesaria y conveniente, en la medida en que permite dar continuidad y fortalecer la propuesta comunitaria, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar el acompañamiento reforzado a las familias y comunidades afectadas por la ola invernal.

Que, en virtud de la modificación contractual, se hace necesario ajustar la forma de pago de los recursos adicionados, estableciendo un cuarto (4) desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la adición, sujeto a la aprobación del Plan de Tejido Comunitario y la Propuesta Financiera de la modificación; un quinto (5) desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la adición, sujeto al cumplimiento de entregables, informes y aprobación de la supervisión; y un sexto (6) desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la adición, sujeto a informe técnico y financiero final, valoración, evidencias y cierre.

Que, adicionalmente, las Unidades Ejecutoras Propias deberán cumplir las obligaciones reforzadas previstas en el ANEXO-MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y NUEVOS CONTRATOS CON OCASIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, relacionadas, entre otras, con la identificación de afectaciones, la ejecución diferenciada de los recursos, la entrega de soportes, la participación comunitaria, la presentación de informes técnicos y financieros mensuales, la entrega de evidencias de encuentros y actividades, la diferenciación contable de los recursos de la propuesta inicial y los recursos adicionados, la legalización de la contrapartida, la actualización de garantías y la entrega del informe financiero final acumulado.

Que la supervisión del contrato expidió certificación en la que consta el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Unidad Ejecutora Propia —UEP—, conforme al seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico realizado durante la ejecución del contrato.

Que, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficacia, celeridad, transparencia y responsabilidad que orientan la función administrativa y la gestión contractual, la modificación contractual deberá contar con soportes suficientes, objetivos y verificables que evidencien el nexo causal entre las afectaciones sufridas por la comunidad y la pertinencia, oportunidad y necesidad de las medidas presupuestales, técnicas, operativas y contractuales adoptadas en el marco de la emergencia.

Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No. 202618000000073383 de fecha 04/ de junio de 2026, se hace necesario adicionar al contrato de aporte No. 27004512026 la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00),** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte inicial del ICBF y adicionar la suma anteriormente mencionada al Registro presupuestal No. 33726 del 29 de enero de 2026. 17.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar: **El PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, y las demás cláusulas que resulten necesarias, con el fin de incorporar la prórroga, la adición de recursos, la forma de desembolso de los recursos adicionados, los entregables aplicables y las obligaciones reforzadas previstas para la implementación de las acciones de mitigación en el marco de la emergencia.

Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato de aporte No. **270045122026** quedará en la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.236.000.000,00).**

Que, mediante comunicación de fecha 23 de junio de 2026, suscrito por el/la supervisor(a) del contrato, se solicitó al representante legal de la Unidad Ejecutora Propia FUNDACION CHOCO SOCIAL—UEP— manifestar por escrito su aceptación para efectuar la presente modificación contractual. 20. Que, mediante comunicación de fecha 23 de junio de 2026, el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia FUNDACION CHOCO SOCIAL—UEP— manifestó su aceptación para efectuar la modificación contractual y allegó la documentación requerida.

Que la modificación contractual a realizar se encuentra soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16926 del 11 de enero de 2026, con identificador presupuestal No. C-4602-1500-9 704020-4602022-02 ADQUIS. DE BYS -SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES – FORTALECIMIENTO, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Chocó, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000).**

Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el contrato, así: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS $800.000.000 (aporte del ICBF), razón por la cual se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993.

El valor de la presente adición no supera el 50% valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos en la ley.

Por las razones expuestas, se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato de aporte No. **270045122026**, con el propósito de garantizar la continuidad, calidad, pertinencia y oportunidad del Servicio Tejiendo Interculturalidad, fortalecer las acciones comunitarias orientadas a la mitigación de las afectaciones ocasionadas por la ola invernal y asegurar que la respuesta institucional se desarrolle de manera integral, diferencial, territorial e

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación.

PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato **27004512024** no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

El supervisor del contrato **27004512024** hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO
(PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

contratación, es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DE LA CONTRATACION	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO	**824.000.000,00**
VALOR APORTE ICBF	800.000.000,00
VALOR APORTE CONTRATISTA (SI APLICA)	24.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIONES	**412.000.000,00**
VALOR ADICION APORTE ICBF	400.000.000,00
VALOR ADICION APORTE CONTRATISTA (SI APLICA)	12.000.000,00
VALOR TOTAL REDUCCIONES	-
VALOR REDUCCION APORTE ICBF	-
VALOR REDUCCION APORTE CONTRATISTA (SI APLICA)	-
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**1.236.000.000,00**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	1.200.000.000,00
VALOR APORTE CONTRATISTA (SI APLICA)	36.000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	**1.236.000.000,00**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	1.200.000.000,00
VALOR APORTE CONTRATISTA (SI APLICA)	36.000.000,00
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	560.000.000,00
VALOR A LIBERAR EN FAVOR DEL ICBF	-
VALOR NO EJECUTADO EN FAVOR DEL CONTRATISTA	-
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	**640.000.000,00**
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	-
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	-
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**1.236.000.000,00**

PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se hará con la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II, y para su legalización el registro presupuestal y aprobación de garantías.

PÚBLICA